

4435 *REAL DECRETO 308/2008, de 22 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don José María Figueres Olsen.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don José María Figueres Olsen y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 2008,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don José María Figueres Olsen, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 22 de febrero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

4436 *REAL DECRETO 309/2008, de 22 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Jorge Tomás Salaverry Romero.*

A propuesta del Ministro de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Jorge Tomás Salaverry Romero y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 2008,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Jorge Tomás Salaverry Romero, con vecindad civil de Derecho Común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 22 de febrero de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4437 *ORDEN EHA/606/2008, de 21 de febrero, por la que se retira la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Banca d'Intermediazione Mobiliare IMI, Sucursal en España.*

La entidad Banca d'Intermediazione Mobiliare IMI, ha solicitado la retirada de la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el apartado a) bis, de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Banca d'Intermediazione Mobiliare IMI, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la

Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 21 de febrero de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

4438 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 2 de marzo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 2 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 16, 17, 18, 32, 34.
Número clave (reintegro): 2.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 9 de marzo, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

4439 *ORDEN FOM/607/2008, de 19 de febrero, por la que se declara de interés general del Estado la propuesta de nuevo aeropuerto en la comarca de Antequera (Málaga).*

Por Resolución de 9 de agosto de 2007, del Secretario General de Transportes, se admitió a trámite la solicitud de establecimiento de un nuevo aeropuerto en la comarca de Antequera (Málaga), por considerar que puede revestir los caracteres propios de un aeropuerto de interés general.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada solicitud, se remitió la documentación proporcionada por el promotor al Ministerio de Medio Ambiente, a fin de que iniciase el correspondiente trámite medioambiental. Con fecha de 30 de enero de 2008 se ha recibido escrito de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de dicho Departamento en la que se indica que, para que el Ministerio de Medio Ambiente actúe como órgano ambiental en la evaluación ambiental que corresponde del citado aeropuerto, debe identificarse el Ministerio de Fomento como órgano sustantivo a través de la correspondiente calificación de aeropuerto de interés general del Estado.

A la vista de lo comunicado por el Ministerio de Medio Ambiente, se considera oportuno proceder, en primer lugar, a calificar la propuesta de nuevo aeropuerto en la comarca de Antequera como de interés general del Estado, identificando con ello al Ministerio de Fomento como órgano sustantivo, para posteriormente, una vez identificada la alternativa de emplazamiento que mejor se ajuste a los condicionantes técnicos y medioambientales, proceder, en su caso, a autorizar el emplazamiento y construcción de aquel aeropuerto.

A estos efectos, se remitió la documentación aportada a la Comisión Interministerial entre Fomento y Defensa (CIDEFO), quien en su reunión 01/08, celebrada el 18 de febrero de 2008, acordó en relación con la propuesta de nuevo aeropuerto que, por sus características, su ubicación en relación con el Aeropuerto de Málaga y su capacidad de generación de tráfico, puede incidir significativamente en la ordenación del transporte aéreo y del espacio aéreo, o en el control del mismo, y por lo tanto, de conformidad con los criterios 1 y 2 del artículo primero del Real Decreto 2858/81, del 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, se informa favorablemente su calificación como de interés general del Estado.

En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, por el que se atribuye al Ministerio de Fomento el ejercicio de la competencia para la calificación de los aeropuertos civiles de interés general, y haciendo uso de la facultad de avocación prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Declarar de interés general del Estado la propuesta de nuevo aeropuerto en la comarca de Antequera (Málaga), a efectos de determinar la competencia de la Administración General del Estado en su tramitación y considerar al Ministerio de Fomento como órgano sustantivo a efectos medioambientales.

Segundo.—Dicha declaración no prejuzga el resultado de los estudios y análisis ambientales y técnicos necesarios para la emisión, en su caso, de las correspondientes autorizaciones de establecimiento y construcción.

Final.—Considerando que la declaración de interés general de una propuesta de nuevo aeropuerto es una cuestión de interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de febrero de 2008.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4440 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Generalitat de Cataluña, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Administración de la Generalidad de Cataluña, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Administración de la Generalidad de Cataluña, sobre la realización del programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 106, de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

Y, de otra parte, el señor Jordi Rustullet i Tallada, secretario general del Departamento de Acción Social y Ciudadanía, actuando en nombre y representación de dicho Departamento, en uso de las facultades previstas al artículo 1 de la Resolución BEF/573/2006, de 1 de marzo, de delegación de competencias de la persona titular del Departamento de Acción Social y Ciudadanía en diversos órganos del Departamento (DOGC 4592, de 14.3.2006).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que la Constitución española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes constituyen un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de arrendamiento.

Que ante lo antedicho, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Cataluña como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales expresados en los párrafos anteriores, siendo título competencial bastante para legitimar el convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante, el artículo 175 y siguientes del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cataluña y, en relación con la Administración General del Estado, la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a ésta para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida en que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es la autonomía personal, son muchos los jóvenes que retrasan su salida del lugar de origen, bien por la falta de recursos económicos, inestabilidad, movilidad o precariedad laboral, o por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para ellos.

Que ambas Administraciones Públicas tienen el objetivo común de promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que entre los objetivos del Instituto de la Juventud se incluye el de favorecer la autonomía personal de los y las jóvenes mediante su integración social y laboral y el acceso a la vivienda.

Que, además, las políticas del Instituto de la Juventud se centran en fomentar la cooperación interadministrativa, en buscar la convergencia en todo lo que sea beneficioso para la juventud, por lo que se hace necesario favorecer actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten a los y las jóvenes y que requieren un tratamiento global, y en garantizar la igualdad de oportunidades para todos y todas las jóvenes en España.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del Convenio será la colaboración entre las dos Administraciones Públicas firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de las acciones que se determinan a continuación:

I. Desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo y ágil sobre alojamiento para jóvenes.

Para ello se creará la infraestructura humana, técnica y material necesaria para disponer de un sistema de información directa que proporcionará apoyo jurídico y técnico sobre viviendas (autoconstrucción de viviendas, promoción de viviendas en alquiler y cooperativas de viviendas para jóvenes, compra-venta.).

II. Puesta en marcha de una Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler para ser ofrecida a los jóvenes, desarrollando unos servicios que faciliten un sistema de alquiler, por debajo del precio medio del mercado, con las suficientes garantías y ventajas económicas, jurídicas y técnicas para propietarios y jóvenes arrendatarios, proporcionando asesoramiento jurídico en esta materia.

III. Para cada uno de los pisos alquilados a través de este programa, se destinarán dos seguros: uno multirriesgo del hogar y un seguro de caución para impago de rentas.

IV. El programa asimismo se beneficiará de una Asistencia Técnica que facilitará la información, asesoramiento y formación necesaria en todo momento a las personas que la Comunidad Autónoma ponga a disposición del programa para su puesta en marcha y desarrollo.

Segunda. *Compromisos de las partes.*—Para la realización de este proyecto las partes firmantes del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1.º El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico 19.201.232 A. 227.06 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 400.000 euros.
- La prima para cada una de las pólizas será de 81,92 euros.